



PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Lima, 17 de marzo de 2023

OFICIO N° 0288-2023-SUNEDU-02-12

Señores

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ S.A.C.

Jr. Natalio Sánchez N° 125 (edificio Washington), distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima

Presente. -

Atención : Juan Antonio Trelles Castillo
Representante Legal

Asunto : Recepción de Comunicación Previa Obligatoria

Referencia : RTD N° 003439-2023-SUNEDU-TD¹

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle y en atención al documento de la referencia, mediante el cual presenta una Comunicación Previa Obligatoria (CPO) referente al cambio de modalidad de dos (2) programas de posgrado licenciado en la modalidad presencial a la modalidad a distancia, informarle que esta Dirección, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución del Consejo Directivo N° 138-2022-SUNEDU/CD, ha tomado conocimiento de la misma.

Revisada la documentación remitida, se ha procedido con la emisión del Informe N° 026-2023-SUNEDU-DILIC-EV del 14 de marzo del 2023, adjunto al presente, en el que se concluye que la CPO presentada por la Universidad contiene lo dispuesto en las “Disposiciones para la aplicación de la comunicación previa obligatoria en las modificaciones sobre oferta universitaria licenciada”²; por lo que, recomienda proceder con el registro en el Sistema de Información Universitaria-SIU, así como remitir el mismo a la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, y a la Dirección de Supervisión para que actúen en el marco de sus competencias³.

En ese sentido, se le comunica que se ha procedido con el registro de la CPO presentada en el Sistema de Información Universitaria-SIU.

¹ Expediente presentado el 20 de enero de 2023.

² Aprobadas mediante Resolución Directoral N° 097-2022-SUNEDU-02-12 del 21 de diciembre de 2022.

³ “Disposiciones para la aplicación de la comunicación previa obligatoria en las modificaciones sobre oferta universitaria licenciada” - Resolución Directoral N° 097-2022-SUNEDU-02-12 del 21 de diciembre de 2022:

3.4. Efectos de la correcta presentación de la CPO

(...)

- Como consecuencia de la presentación de la CPO, la Dirección de Licenciamiento emite un informe donde constata que la CPO contiene lo dispuesto en el numeral 3.3 del presente documento. Dicho informe se remite a la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, así como a la Dirección de Supervisión.
- Con base en lo informado en la CPO, la Dirección de Licenciamiento realiza las acciones destinadas a actualizar el Sistema de Información Universitaria (SIU), en lo que corresponda.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Aldabas N° 337 – Santiago de Surco – Lima
Central Telefónica – 500-3930





PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
LINDA LUCILA COSSÍO LABRÍN
Directora de Licenciamiento
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Adj. :

- Informe N° 026-2023-SUNEDU-DILIC-EV



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Calle Aldabas N° 337 – Santiago de Surco – Lima
Central Telefónica – 500-3930



Dirección de Licenciamiento

COMUNICACIÓN PREVIA OBLIGATORIA

INFORME N° 026-2023-SUNEDU-DILIC-EV

Universidad Tecnológica del Perú S.A.C.

Marzo, 2023



PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

CONTENIDO

I. OBJETIVO	3
II. BASE LEGAL	3
III. ANTECEDENTES.....	4
IV. DE LA PRETENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD.....	5
V. SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL MARCO DE LA COMUNICACIÓN PREVIA.....	6
VI. CONCLUSIONES.....	8
VII.RECOMENDACIONES.....	8



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME N° 026-2023-SUNEDU-DILIC-EV

A : **Linda Lucila Cossío Labrín**
Directora de Licenciamiento

De : **Sarai Carolina Vila Querevalú**
Coordinadora (e) de Modificación de Licencia

Andrea Yassira Silva Villegas
Jefa (e) de equipo

Asunto : Informe de Comunicación Previa Obligatoria de la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C.

Referencia : Expediente con RTD N° 003439-2023-SUNEDU-TD¹

Fecha : Lima, 14 de marzo de 2023.

I. OBJETIVO:

1.1 Informar sobre la Comunicación Previa Obligatoria (en adelante, **CPO**) presentada por la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C. (en adelante, **Universidad**) referida al cambio de modalidad de dos (2) programas de posgrado licenciados en la modalidad presencial a la modalidad a distancia².

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 30220, Ley Universitaria (en adelante, **Ley Universitaria**).
- 2.2 Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, que aprueba el “*Reglamento de Organización y Funciones*” de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, **Sunedu**); y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU.
- 2.3 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (en adelante, **TUO de la LPAG**).
- 2.4 Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD, que aprueba el “*Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano*”.

¹ Presentado el 20 de enero de 2023.

² i) Maestría en Marketing y Gestión Comercial (P100); y, ii) Maestría en Gerencia de Operaciones y Logística (P101).



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- 2.5 Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD³, que aprueba las “*Medidas de Simplificación Administrativa*” y el “*Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional*” (en adelante, **Reglamento de Licenciamiento**).
- 2.6 Resolución de Superintendencia N° 054-2017-SUNEDU, que incorpora “*Criterios Técnicos de Evaluación de los Expedientes de Licenciamiento*” (Anexo N° 1); “*Metodología para determinar el plazo de la vigencia de la Licencia Institucional*” (Anexo N° 2); y de las “*Consideraciones para la presentación de los Medios de Verificación*” (Anexo N° 3).
- 2.7 Resolución del Consejo Directivo N° 096-2019-SUNEDU/CD del 22 de julio de 2019, que modificó los artículos 15, 26, 27 y 28 del Reglamento de Licenciamiento; e incorporó los artículos 29, 30 y 31 referentes a las Solicitudes de Modificación de Licencia Institucional⁴ (en adelante, **SMLI**) así como los requisitos aplicables.
- 2.8 Resolución del Consejo Directivo N° 091-2021-SUNEDU-CD, del 2 de septiembre de 2021, que, entre otros, modificó los artículos 2, 16 y 25 del Reglamento de Licenciamiento; e incorporó el artículo 4-A (Criterios de evaluación: coherencia, consistencia, pertinencia, sostenibilidad, mejora continua y razonabilidad).
- 2.9 Resolución del Consejo Directivo N° 086-2022-SUNEDU del 19 de agosto de 2022⁵, que modificó el Reglamento de Licenciamiento, suprimiéndose requisitos de admisibilidad para los diversos escenarios de modificación de licencia y modificó el numeral 30.1 del artículo 30; los numerales 31.1, 31.5, 31.6 y 31.7 del artículo 31; y, el numeral 40.6 del artículo 40.
- 2.10 Resolución del Consejo Directivo N° 138-2022-SUNEDU/CD del 16 de diciembre de 2022, que modificó el Reglamento de Licenciamiento y el Reglamento de licenciamiento de universidades nuevas; estableciendo medidas de adecuación y simplificación administrativa aplicables a los procedimientos de licenciamiento.
- 2.11 Resolución Directoral N° 097-2022-SUNEDU-02-12, del 21 de diciembre de 2022, que aprobó las “*Disposiciones para la aplicación de la Comunicación previa obligatoria en las modificaciones sobre oferta universitaria licenciada*”; así como, su anexo denominado “*Formato de declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada en la comunicación previa obligatoria para la modificación de oferta autorizada*”.

III. ANTECEDENTES

- 3.1 El 13 de junio de 2019, se publicó en el diario oficial “El Peruano” la Resolución del Consejo Directivo N° 081-2019-SUNEDU/CD del 12 de junio de 2019, que otorgó la

³ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD publicada el 14 de marzo de 2017 en el Diario Oficial El Peruano y modificada mediante las Resoluciones del Consejo Directivo siguientes: N° 048-2018-SUNEDU/CD, N° 063-2018-SUNEDU/CD, N° 096-2019-SUNEDU/CD, N° 139-2019-SUNEDU/CD, N° 105-2020-SUNEDU/CD, N° 049-2021-SUNEDU/CD y N° 091-2021-SUNEDU/CD publicadas en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de mayo de 2018, el 29 de junio de 2018, el 23 de julio de 2019, el 31 de octubre de 2019, el 25 de agosto de 2020, el 8 de mayo del 2021 y el 3 de septiembre de 2021 respectivamente.

⁴ Supuestos (a) creación de filial, (b) creación de local, (c) creación de programa conducente a grados y títulos, (d) cambio de denominación y/o creación de mención, (e) cambio de modalidad y (f) cambio de locación.

⁵ Publicada en el diario oficial “El Peruano” el 20 de agosto de 2022.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

licencia institucional a la Universidad por una vigencia de seis (6) años para ofrecer el servicio educativo superior universitario en veintidós (22) locales. Cabe señalar que, la citada resolución fue posteriormente materia de modificación⁶.

- 3.1. El 16 de diciembre de 2022, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 138-2022-SUNEDU/CD, se incorporó el artículo 29-A, la Décima primera, Décima segunda y Décima tercera Disposiciones Complementarias Finales al Reglamento de Licenciamiento.
- 3.2. En atención a dicha modificación, el artículo 29-A del Reglamento de Licenciamiento, establece los escenarios mediante los cuales la licencia institucional otorgada puede ser objeto de modificación:
 - a) Creación de filial
 - b) Creación de local
 - c) Creación de programa académico conducente a grados y títulos
 - d) Cambio de denominación y/o creación de mención
 - e) Cambio de modalidad
 - f) Cambio de locación
- 3.3. Del mismo modo, el numeral 29-A.2 del artículo 29-A dispone que la CPO aplica para las modificaciones de licencia institucional referidas a cambio de denominación (sin incluir creaciones de mención), cambio de modalidad y cambio de locación (para la misma sede y/o filial previamente autorizada). Sin embargo, no aplica para los cambios de modalidad presencial a distancia en programas académicos de pregrado y cambios de modalidad semipresencial o a distancia a modalidad presencial, en pregrado y posgrado.
- 3.4. De esta forma, el 20 de enero de 2023, mediante Oficio N° 0009-2023-SG/UTP⁷ la Universidad presentó una CPO, sobre el cambio de modalidad de dos (2) programas de maestría de la modalidad presencial⁸ a la modalidad a distancia en los mismos locales que se encuentran licenciados, y precisó que mantendrá la modalidad presencial.

IV. DE LA PRETENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD

- 3.5. Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 081-2019-SUNEDU/CD del 12 de junio de 2019, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 13 de junio de 2019, se otorgó la licencia institucional a la Universidad⁹. Para efectos del presente análisis, resulta

⁶ La Resolución del Consejo Directivo (en adelante, RCD) que otorgó el licenciamiento institucional a la Universidad fue materia de modificación y rectificación mediante lo siguiente: i) RCD N° 090-2021-SUNEDU/CD del 31 de agosto de 2021, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 1 de septiembre de 2021; ii) RCD N° 133-2021-SUNEDU/CD del 21 de diciembre de 2021, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 22 de diciembre de 2021; iii) RCD N° 094-2022-SUNEDU/CD del 13 de septiembre de 2022, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 14 de setiembre de 2022; y, iv) RCD N° 111-2022-SUNEDU/CD del 25 de octubre de 2022, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 27 de octubre de 2022.

⁷ Presentado con RTD N° 003439-2023-SUNEDU-TD.

⁸ (i) Maestría en Marketing y Gestión Comercial (P100) y, (ii) Maestría en Gerencia de Operaciones y Logística (P101).

⁹ La Resolución del Consejo Directivo (en adelante, RCD) que otorgó el licenciamiento institucional a la Universidad fue materia de modificación y rectificación: i) RCD N° 090-2021-SUNEDU/CD del 31 de agosto de 2021, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 1 de septiembre de 2021; ii) RCD N° 133-2021-SUNEDU/CD del 21 de diciembre de 2021, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 22 de diciembre de 2021; iii) RCD N° 094-2022-SUNEDU/CD del 13 de septiembre de 2022, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 14 de setiembre de 2022; y, iv) RCD N° 111-2022-SUNEDU/CD del 25 de octubre de 2022, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 27 de octubre de 2022.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

pertinente indicar que, como parte de los programas licenciados, se reconocieron los siguientes:

TABLA 1. DETALLE DE LOS PROGRAMAS Y MODALIDAD AUTORIZADA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL GRADO QUE OTORGA	MODALIDAD AUTORIZADA	LOCAL DONDE SE OFERTA
P45	Maestría en Gerencia de Operaciones y Logística	Maestro en Gerencia de Operaciones y Logística	Presencial	SL03 - SL07
P49	Maestría en Marketing y Gestión Comercial	Maestro en Marketing y Gestión Comercial	Presencial	SL07

Fuente: Resolución del Consejo Directivo N° 081-2019-SUNEDU/CD del 12 de junio de 2019 e Informe Técnico de Licenciamiento N° 017-2019-SUNEDU-02-12. **Elaboración:** Dilic.

3.6. Teniendo en consideración los programas licenciados descritos en la tabla anterior, la Universidad mediante CPO presentada el 20 de enero de 2023¹⁰, solicitó el cambio de modalidad de dos (2) programas autorizados en la modalidad presencial a la modalidad a distancia, según se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 2. RESUMEN COMUNICACIÓN PREVIA OBLIGATORIA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL GRADO QUE OTORGA	MODALIDAD AUTORIZADA	MODALIDAD SOLICITADA ¹¹	LOCAL DONDE SE OFERTA
P100	Maestría en Marketing y Gestión Comercial	Maestro en Marketing y Gestión Comercial	Presencial	A distancia	SL07
P101	Maestría en Gerencia de Operaciones y Logística	Maestro en Gerencia de Operaciones y Logística	Presencial	A distancia	SL07

Fuente: Resolución del Consejo Directivo N° 081-2019-SUNEDU/CD del 12 de junio de 2019 e Informe Técnico de Licenciamiento N° 017-2019-SUNEDU-02-12 y RTD N° 003439-2023-SUNEDU-TD. **Elaboración:** Dilic.

V. SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL MARCO DE LA COMUNICACIÓN PREVIA

- 5.1 El artículo 29-A.2 del Reglamento de Licenciamiento, establece que, los escenarios de modificación de licencia institucional que se someten al régimen de CPO, son las modificaciones de licencia institucional referidas al cambio de denominación (sin incluir creaciones de mención), cambio de modalidad y cambio de locación.
- 5.2 La Décimo Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Licenciamiento, establece que la Dilic aprueba las disposiciones técnicas para las comunicaciones previas obligatorias, así como los formatos correspondientes para facilitar su presentación.

¹⁰ Presentado mediante RTD N° 003439-2023-SUNEDU-TD.

¹¹ De acuerdo con la Resolución Gerencial N° 01-01-2023/GG del 11 de enero de 2023, se aprobó la creación de las modalidades adicionales para ambas maestrías. Sin embargo, en dicha resolución se señala que la modalidad es “Distancia” y no “A distancia”. Asimismo, el Formato de Licenciamiento A4, también señala que la modalidad es “Distancia”. Al respecto, esto no configura una observación que comprometa el fondo de la CPO.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- 5.3 Mediante Resolución Directoral N° 097-2022-SUNEDU-02-12, del 21 de diciembre de 2022, se aprobaron las “Disposiciones para la aplicación de la Comunicación previa obligatoria en las modificaciones sobre oferta universitaria licenciada” (en adelante, **Disposiciones de la CPO**), así como su anexo.
- 5.4 El numeral 3.3 de las Disposiciones de la CPO, establece que la CPO debe ser presentada ante la Dilic, a través de un oficio suscrito por el representante legal, y debe contener para el supuesto de cambio de modalidad, como mínimo la siguiente información:
- Resolución de la autoridad competente de la universidad o escuela de posgrado que aprueba la modificación de la oferta licenciada.
 - Formato de Licenciamiento A4
 - Formato de Licenciamiento A5
 - Formato de Licenciamiento C1
 - Formato de Licenciamiento SD5
 - Formato de Licenciamiento C9 (solo con docentes vinculados a las nuevas modalidades).
 - Declaración jurada según el Anexo denominado “Formato de declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada en la comunicación previa obligatoria para la modificación de oferta autorizada”.
- 5.5 En ese sentido, se identificó que la Universidad presentó¹²: i) Oficio N° 0009-2023-SG/UTP mediante el cual el Sr. Juan Antonio Trelles, como representante legal de la Universidad comunica el cambio de modalidad; ii) Resolución Gerencial N° 01-01-2023/GG del 11 de enero de 2023, mediante el cual se aprobó la nueva modalidad de los programas licenciados, iii) Formato de Licenciamiento A4, que incluye las denominaciones de los programas materia de modificación y sus respectivas modalidades; iv) Formato de Licenciamiento A5, que contiene los locales en donde se ofertarán las nuevas modalidades; v) Formato de Licenciamiento C1, que incluye la malla curricular actual de los programas materia de cambio de modalidad; vi) Formato de Licenciamiento SD5, que incluye los recursos no presenciales de acceso remoto vinculados a los programas materia de modificación; vii) Formato de Licenciamiento C9, el cual incluye la relación de los docentes vinculados a los programas materia de cambio de modalidad; y, viii) Declaración jurada según el Anexo denominado “Formato de declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada en la comunicación previa obligatoria para la modificación de oferta autorizada”. Asimismo, la Universidad precisó que el cambio solicitado implica mantener la modalidad presencial licenciada.
- 5.6 Adicionalmente, se debe señalar que según los Formatos de Licenciamiento C1 de los programas de Maestría en Marketing y Gestión Comercial (P100); y, Maestría en Gerencia de Operaciones y Logística (P101) contemplan una malla curricular de 100% de créditos virtuales.
- 5.7 De la revisión de los Formatos de Licenciamiento y documentos remitidos en el marco de su CPO, se identificó que la misma es consistente entre sí y no presenta

¹² La información descrita en el presente párrafo, ha sido presentada mediante RTD N° 003439-2023-SUNEDU-TD del 20 de enero de 2023.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

observaciones. Por lo que, en aplicación de los principios de impulso de oficio, razonabilidad, informalismo y verdad material, descritos en los numerales 1.3, 1.6 y 1.11 del artículo IV y en el artículo 170 del TUO de la LPAG, corresponde tener por presentada la documentación descrita en el numeral 3.3 de las Disposiciones de la CPO.

VI. CONCLUSIONES

En virtud de lo descrito en el Informe, se concluye lo siguiente:

- 6.1 De la revisión de los documentos remitidos, se constata que la solicitud presentada por la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C. contiene lo dispuesto en el numeral 3.3. de las Disposiciones de la CPO, aprobadas mediante Resolución Directoral N° 097-2022-SUNEDU-02-12 del 21 de diciembre de 2022.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1 Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, así como, a la Dirección de Supervisión, con la finalidad de poner en su conocimiento la CPO presentada por la Universidad y, de ser el caso, proceda conforme a sus competencias.
- 7.2 Se recomienda derivar el presente informe al Equipo de Información de la Dirección de Licenciamiento, con la finalidad de poner en conocimiento la CPO presentada por la Universidad, y que se proceda con su respectivo registro en el Sistema de Información Universitaria.

Es todo cuanto debemos informarle a usted, para conocimiento y fines.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Sarai Carolina Vila Querevalú
Coordinadora (e) de Modificación de Licencia
Dirección de Licenciamiento
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Documento firmado digitalmente
Andrea Yassira Silva Villegas
Jefa (e) de Equipo
Dirección de Licenciamiento
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

PROVEÍDO:

Visto el Informe N° 026-2023-SUNEDU-DILIC-EV del 14 de marzo de 2023 que antecede, remitido por la Coordinadora (e) de Modificación de Licencia y la Jefa (e) de equipo de evaluación de la Dirección de Licenciamiento de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria; y, estando de acuerdo con lo expresado en el mismo, la suscrita lo hace suyo en todos sus extremos; por lo que, debe remitirse a la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a la Dirección de Supervisión y al Equipo de Información de la Dirección de Licenciamiento, para los fines correspondientes.

Documento firmado digitalmente
LINDA LUCILA COSSÍO LABRÍN
Directora de Licenciamiento
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

